

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA

CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-048-2020

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA, Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL KIOSKO 4, BLOQUE 33, BLOQUE 36 y BLOQUE 51 DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días primero (01) y diez (10) de septiembre de 2020, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: luisaconstanza.serrano@bbva.com <luisaconstanza.serrano@bbva.com> **En nombre de** CONTRATACION PA FINDETER – SENA - COLOMBIA (BZG15118)
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2020 2:13 p. m.
Para: SANDRA MILENA SANCHEZ GOMEZ <SMSANCHEZG@findeter.gov.co>; WILLIAM ERNESTO GONZALEZ ARIAS <WEGONZALEZ@findeter.gov.co>
Asunto: Fwd: Observaciones a los Términos de Referencia - CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-048-2020
PSI

----- Forwarded message -----

De: **Licitaciones Intexa** <Licitaciones@grupointexa.co>
Date: vie., 4 sept. 2020 a las 16:06
Subject: Observaciones a los Términos de Referencia - CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-048-2020
To: <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>, <reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co>

Observación 1

“Por medio de la presente enviamos observaciones al proceso en referencia

- 1. Para el cargo de Especialista eléctrico, se puede homologar por un Ingeniero electromecánico con especialización en regulación de energía eléctrica y Redes de gas, con experiencia específica en consultorías de iluminación de 7 años.*
- 2. ¿El contrato de interventoría aplica como una consultoría cuya retención en la fuente es del 6%?*



3. *Se permiten carreras afines a la Ingeniería Civil y Arquitectura como constructor y gestor en Arquitectura, para los cargos de residentes de interventoría y/o residente de interventoría de acabados.*
4. *El presente proceso se suscribe en la ciudad de Bogotá o donde se realizarán las obras, esto con el objeto dependiendo de la respuesta de determinar la tarifa que aplica en el impuesto de estampilla*
5. *De acuerdo con el esquema contemplado de esta licitación el cual rige la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, se debe considerar dentro de este proceso el impuestos como el de FONSECON que corresponden a contrataciones de obra pública (Ley 1738 del 2014 y sus prórrogas).*
6. *Por favor aclarar el porcentaje mínimo de dedicación para el siguiente personal, así como los perfiles académicos:*

ETAPA I

- *Topógrafo profesional*
- *Auxiliar cadenero*
- *secretaria*
- *mensajero*
- *dibujante*
- *contador*
- *Asesor jurídico*
- *Profesionales designados en el Anexo, plan de gestión social. Durante el plazo de ejecución de los trabajos. Por favor aclarar la cantidad de profesionales para este punto.*

ETAPA II

- *Topógrafo profesional*
- *Auxiliar cadenero*
- *secretaria*
- *mensajero*
- *contador*
- *Asesor jurídico*
- *Profesionales designados en el Anexo, plan de gestión social. Durante el plazo de ejecución de los trabajos. Por favor aclarar la cantidad de profesionales para este punto.*

7. *Por favor aclarar las fórmulas de cálculo que definen los criterios de evaluación para las propuestas ya que la semántica de las fórmulas no es tan clara.*
8. *Se puede proponer un mismo profesional para dos cargos en la presente licitación cumpliendo con los parámetros de experiencia y no superando su dedicación en 100%."*

Respuesta:

Analizando las observaciones realizadas por el interesado, la entidad responde en los siguientes términos:

1. Respecto a la solicitud de homologación para el cargo de especialista eléctrico se realiza la comparación de las definiciones de cada una de las profesiones encontrando:

*La Ingeniería electromecánica es la aplicación híbrida que surge de la combinación sinérgica de distintas áreas del conocimiento, como el electromagnetismo, la electrónica, la electricidad y la mecánica. **Se aplica principalmente en mecanismos eléctricos, máquinas industriales, generación y transformación de energía.***

La ingeniería eléctrica es el campo de la ingeniería que se ocupa del estudio y la aplicación de la electricidad, la electrónica y el electromagnetismo. Aplica conocimientos de ciencias como la física y



las matemáticas para **diseñar sistemas y equipos que permiten generar, transportar, distribuir y utilizar la energía eléctrica.**

Teniendo en cuenta lo anterior y lo requerido por la entidad en los términos de referencia y en los demás documentos de la convocatoria, no se acoge la solicitud, porque de acuerdo con el alcance del proyecto es necesario que el profesional cuente con formación académica como ingeniero eléctrico o electricista, ya que esta formación es aplicada al diseño de sistemas que permiten la generación, distribución y utilización de energía eléctrica en este caso específico para edificaciones. Adicionalmente, se requiere que dicho profesional tenga experiencia como especialista eléctrico en contratos de estudios o diseños **de edificaciones definidas en la presente convocatoria**, cumpliendo con la sumatoria del área diseñada acreditada exigida dentro del Anexo 1 “personal requerido”.

Por tanto, se precisa al interesado que él, como responsable de la elaboración de su propuesta, se debe enmarcar en lo exigido en los Términos de Referencia, ya que en esta etapa del proceso no es procedente preevaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia, por no ser la etapa prevista en el cronograma para tal finalidad.

Finalmente, el interesado debe tener en cuenta La nota 9 del Anexo 1, la cual aduce que: “*El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, **NO deben presentarse con la propuesta.** Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*”, por tal razón los oferentes no deberán presentar junto con la propuesta las hojas de vida y certificaciones que la acompañen respecto del personal mínimo requerido, toda vez que dicho requisito no constituye un factor de habilitación dentro de la convocatoria.

2. El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el, PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

3. Al analizar la observación de permitir dentro los perfiles profesionales para los cargos de Residentes de Interventoría y/o residentes de acabados la formación académica de Constructor y gestor en Arquitectura, la entidad le informa que su requerimiento no es acogido, ya que esta formación profesional es aplicada dentro de los proyectos de construcción para planear, programar, dirigir, controlar y evaluar los procesos administrativos del mismo, la entidad requiere específicamente el perfil de arquitecto e ingeniero civil, ya que estos poseen conocimiento específico en manejo de materiales, procesos constructivos y experiencia específica en el alcance a desarrollar dentro del proyecto “reforzamiento estructural”.
4. Teniendo en cuenta que la sede de la contratante es en la ciudad de Bogotá, el contrato se suscribirá en dicha ciudad y las obras se ejecutarán en la ciudad dependiendo del proyecto, adicionalmente se reitera que el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.4. IMPUESTOS.
5. Se aclara al interesado que es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso



de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el, PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

6. Respecto a la solicitud de aclaración de los porcentajes mínimos del personal relacionado en la observación, la entidad manifiesta que cuando se hace alusión a que la dedicación es **según las necesidades del proyecto**, es el contratista quien con su experticia define la dedicación de dicho personal teniendo en cuenta el alcance y magnitud del proyecto.

En relación con este personal, los perfiles académicos quedan a discreción del contratista, teniendo en cuenta que cumpla con la formación académica según el perfil, con el fin de garantizar que las actividades a realizar por el personal señalado anteriormente, sean efectuadas de manera idónea, con personal capacitado para el efecto.

7. La Entidad estableció los criterios de calificación y evaluación de la propuesta económica de los proponentes habilitados, bajo 4 métodos que son:
 1. La media aritmética
 2. La media aritmética alta.
 3. La media geométrica
 4. El menor valor

A continuación se definen así:

1. MEDIA ARITMÉTICA Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético.
2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética.
3. MEDIA GEOMETRICA la media geométrica de una cantidad arbitraria de números (por decir n números) es la raíz n-ésima del producto de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica.
4. MENOR VALOR Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor

Para definir el método a aplicar se tendrá en cuenta hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria. Así las cosas, se asigna a todas las propuestas económicas una calificación, según los criterios establecidos previamente en los términos de referencia. De esta manera, se pone en práctica un método de asignación de puntaje objetivo, equitativo y transparente, en el que la aleatoriedad de la escogencia del método, garantiza que los precios ofertados por los proponentes se aproximen a valores más cercanos a la realidad del mercado.

Una vez seleccionado el método se dará aplicación a la fórmula fijada en los términos de referencia para el efecto, definiendo en cada una las variables a aplicar, para su correcto entendimiento.

8. Se le aclara al interesado que para la elección del personal se debe tener en cuenta lo establecido en el Anexo 1 "personal requerido", donde determina: "EL INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto **no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta**

su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación”

2. De: luisaconstanza.serrano@bbva.com <luisaconstanza.serrano@bbva.com> En nombre de CONTRATACION PA FINDETER – SENA - COLOMBIA (BZG15118)
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2020 2:15 p. m.
Para: SANDRA MILENA SANCHEZ GOMEZ <SMSANCHEZG@findeter.gov.co>; WILLIAM ERNESTO GONZALEZ ARIAS <WEGONZALEZ@findeter.gov.co>
Asunto: Fwd: CONVOCATORIAS No. PAF-SENA-I-047, 048, 049 Y 050. DERIVADAS DE CONVENIO CON EL SENA
PSI
----- Forwarded message -----
De: **Fernando Jose Sanchez Pardo** <sanchezp70@gmail.com>
Date: vie., 4 sept. 2020 a las 14:29
Subject: Fwd: CONVOCATORIAS No. PAF-SENA-I-047, 048, 049 Y 050. DERIVADAS DE CONVENIO CON EL SENA
To: <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>, <reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co>

Observación 1

“Srs Findeter,

De manera comedida realizo la siguiente observación, para los procesos derivados de Convenio con el Sena e identificados como I-047, I-048, I-049 e I-050:

Dice en los términos de referencia:

“SUBCAPÍTULO II

2.1.4. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo proponente bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados y/o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o Patrimonios Autónomos - FINDETER”.

Entendiendo el espíritu y filosofía de lo reglado, me permito solicitar, respetuosamente, consideración para la modificación del mismo por los siguientes aspectos:

- Se maneja aquí, por parte de Findeter, recursos públicos del Sena.

- Las normas de contratación pública colombiana no determinan un número de contratos máximo por proponente.

- El Sena no tiene en los pliegos de condiciones de procesos directamente estructurados por ellos, hasta donde lo conozco como contratista del Sena que he sido, limitantes al número de contratos para el mismo proponente.

- Es nuestro ordenamiento legal, para el contratista constructor de obra pública, se tiene como limitante la capacidad residual de contratación en valor, más no en número de contratos.

- Findeter es una empresa estatal que contrata en derecho privado, respetando los principios constitucionales y suscribiendo convenios de administración con sus clientes, para el caso específico, de estas convocatorias, con el Sena.

En ese orden de ideas solicito a ustedes consideren la posibilidad de reglamentar la concentración de contratos delimitado por un valor máximo, por proponente, y no por el número de contratos. Esa sería una medida más justa

Puede suceder, como ocurre, que pequeños contratos de menos, por dar una cifra, de 100 SMMLV y en otros casos aún más pequeños al provenir de estructuras de Consorcios o Uniones Temporales, compuestas por varios socios, que al dividirse su participación no pasan de 100 SMMLV, pero todos son considerados como un contrato.

De otro lado solicito, respetuosamente, publicar documentos que son citados en los estudios previos, como anexos a ellos, a saber:

- Convenio Sena - Findeter de donde se derivan estas convocatorias.

- Manual Fiduciario Findeter-BBVA reglamentario de esta convocatoria.

Igualmente quisiera se aclarará, a que hacen referencia cuando en la experiencia del proponente, dice:

"y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la nota 2."

¿Cual es la nota 2?, que no lo tengo claro."

Respuesta:

Analizando las observaciones realizadas por el interesado, la entidad responde en los siguientes términos:

1. De conformidad con el régimen jurídico de contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA, el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, establece que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.", en consecuencia, la regla relativa a la no concentración de contratos:

"2.1.4 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo proponente bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados y/o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o Patrimonios Autónomos – FINDETER".

Corresponde a un criterio con el cual se busca garantizar los principios de pluralidad de oferentes y oportunidad de participación en las convocatorias que son publicadas, en este orden de ideas, desde la ejecución del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA, esta regla no ha limitado la pluralidad, ni la selección objetiva dentro de las convocatorias, toda vez que la concurrencia de nuevos proponentes ha permitido no solo adelantar la selección con criterios de objetividad, sino además evita que un solo proponente sea adjudicatario de una cantidad superior a cuatro (4) contratos.

2. En cuanto a la solicitud de publicación del Manual Operativo se aclara al proponente que este es un documento que rige los procedimientos y relación jurídico – comercial derivada de la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil entre la Financiera de Desarrollo Territorial y BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA, en el marco del régimen privado de contratación que rige para FINDETER y para la entidad fiduciaria con la cual se contrató. Por lo anterior no se acoge la observación del interesado en tanto que dicho documento no contempla las directrices del presente proceso de selección.

Por otro lado, en cuanto al convenio interadministrativo identificado en el numeral 1.1.2. “*ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA*” de los Términos de referencia, se informa al observante que la contratación fue adelantada bajo la modalidad de Contratación Directa (con oferta) a través del Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II, por lo que el mismo es público y el interesado puede verificarlo en dicha plataforma.

3. Se le aclara al interesado que, de acuerdo con el numeral de experiencia específica, la misma deberá ser acreditada en INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

Para el efecto, se tomará en cuenta la definición de edificaciones establecida en los términos de referencia, la cual aduce:

“(…) EDIFICACIONES: Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la **nota 2**. (…)”

La entidad aclara que aun cuando en la definición de edificaciones se hace referencia a la **nota 2**, los interesados deberán tener en cuenta lo señalado en la **nota 3**, en la cual se indican las exclusiones de edificaciones, que no serán tenidas en cuenta en la presente convocatoria. La cual se menciona a continuación:

“(…) **NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles(…)**”.

Negrilla y subrayado fuera del texto.

Por último, se aclara al interesado que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**